

Escrito por Martin

Jueves, 08 de Agosto de 2019 14:49 - Actualizado Jueves, 08 de Agosto de 2019 14:55

---



Lo hizo mediante el decreto 548/2019 publicado en el boletín oficial. De esta manera, estableció un monto máximo de 500 dólares a abonar en concepto de tasa de estadística, cuando se trate de bienes de capital que se importen sólo para ser utilizados en proyectos de generación eléctrica de fuente renovable dentro del Programa RenovAr. El decreto está firmado por el presidente Mauricio Macri, el jefe de Gabinete, Marcos Peña, el ministro de Hacienda, Nicolás Dujovne y el ministro de Producción y Trabajo, Dante Sica.

Señalamos los párrafos más destacados del decreto:

Que en el marco del Programa RenovAr se desarrollaron las Rondas 1, 1.5 y 2, en las cuales se han celebrado CIENTO CUARENTA Y TRES (143) Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, por un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MEGAVATIOS (4.443 MW).

Que mediante el Decreto N° 332/19 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019 en un DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%), la alícuota de la tasa de estadística contemplada en el artículo 762 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, cuyo importe no podrá superar los montos máximos establecidos en el Anexo al citado decreto, la cual resultará aplicable a las destinaciones definitivas de importación para consumo y a las destinaciones suspensivas de importación temporaria.

“Cuando se trate de bienes de capital que se importen exclusivamente para ser utilizados en la construcción de proyectos de generación de energía eléctrica de fuente renovable comprometidos en contratos de abastecimiento celebrados en el marco de las Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa RenovAr y de la Resolución N° 202 del 28 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el monto máximo a abonar no podrá superar la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (USD 500). La Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, o aquella que esta designe, informará a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, la nómina de los sujetos que han celebrado esos contratos y determinará el modo en que se comprobará la afectación mencionada, sin perjuicio de las competencias de esta última.